MODIFICACION N° 03 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-SOP-1500-1533-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
CONTRATO N°:	SAMC-SOP-1500-1533-2023
CONTRATISTA:	SAGITARIUS COMPANY S.A.S
NIT:	900.803.767-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO CIFUENTES ESCANDON
CEDULA DE CIUDADANÍA:	94.473.836 de Buga - Valle
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR "EL JANEIRO" EL CUAL INCLUYE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJRA DE BUGA.
VALOR CONTRATO:	$456.501.697,00 MCTE
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 01:	UN MES (01) Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PLAZO ADICIONAL 02:	UN MES (01) Y DIECIOCHO (18) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES + DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
C.D.P:	2023.CEN.01.001299
C.D.P MODIFICACIÓN 03:	2024.CEN.01.001104

Entre los suscritos a saber, **SALOMON HENAO CAICEDO**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en calidad de delegado del Alcalde Municipal para contratar lo cual acredita con Resolución No. DAM-1100-007-2024 de fecha cinco (05) de enero 2024, nombrado mediante DAM – 1100-001-2024 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N°.020 de fecha 01 de enero de 2024, que para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **FRANCISCO CIFUENTES ESCANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 94.473.836 de Buga, en representación legal de la Empresa **SAGITARIUS COMPANY S.A.S**, identificado con el NIT N° 900.803.767-1 en calidad de Contratista, han convenido celebrar la presente modificación N° 03 al contrato de obra pública derivado de la Selección abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SOP-1500-1533-2023**, bajo las siguientes consideraciones: **i)** que con fecha 16 de Noviembre de 2023, se realizó acta de inicio del contrato de obra N° **SAMC-SOP-1500-1533-2023**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR "EL JANEIRO" EL CUAL INCLUYE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL MUNICIPIO DE

GUADALAJRA DE BUGA."; **ii)** Que con fecha 09 de Diciembre de 2024, se realizó comité técnico Nº 04 en el cual se determinó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra civil teniendo en cuenta el ajuste del presupuesto presentado por el contratista, el cual es una respuesta razonable y necesaria ante las obras no previstas que han surgido en el transcurso de la obra, por lo cual el contratista cuantifica las mayores cantidades de obra para cumplir con el objeto contractual. **iii)** Que en la fecha 09 de Diciembre de 2024, se realizó comité técnico Nº 04, donde el contratista luego de haber revisado detalladamente las cantidades de trabajo ejecutadas hasta el momento y las actividades que aún quedan pendientes, considera necesario solicitar una adición al contrato para poder concluir de manera satisfactoria y eficiente los trabajos relacionados con la construcción del sistema de tratamiento de agua potable y obras complementarias para el sector "El Janeiro". En primer lugar, el contratista ha evaluado minuciosamente las cantidades de trabajo ejecutadas y ha comparado estas con las proyecciones iniciales del proyecto. Este proceso implica revisar cada actividad realizada hasta la fecha. Además, al analizar las actividades pendientes, el contratista identifica aspectos que han surgido como consecuencia de obras no previstas durante la ejecución teniendo en cuenta el cambio de lote, el cual pasa de ser un lote con características planas a un lote con pendiente. Esto conlleva a darle un manejo especial al lote donde contemple filtros de protección, contención del terreno con gaviones y aumento en los movimientos de tierra. En resumen, la solicitud de adición representa un proceso riguroso y fundamentado en el análisis detallado de las condiciones y requerimientos del proyecto en mención, con el objetivo final de garantizar su éxito y eficiencia en términos de calidad y costo. El Contratista de Obra y el supervisor designado por el Municipio realizaron el correspondiente balance de Obra, el cual arroja valor de **$ 123.000.000** pesos M/CTE equivalentes a las mayores cantidades de obra, que con respecto al valor inicial del contrato este valor corresponde con incremento del 21.23 **%**. Este valor adicional llevará a que el contrato llegue a un valor total de **$ 579.501.697 iv)** Que, frente a estas circunstancias antes expuestas, se considera pertinente la realización de la modificación N° 03 del contrato de obra N° **SAMC-SOP-1500-1533-2023,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato principal, **N° SAMC-SOP-1500-1533-2023**, al valor inicialmente pactado **la suma de $ 123.000.000** (Ciento vientres millones de pesos M/CTE**)** que corresponde al 21.23 **%**, del valor inicial del contrato. Este valor adicional llevará a que el contrato llegue a un valor total de **$ 579.501.697** (Quinientos setenta y nueve millones quinientos un mil seiscientos noventa y siete pesos M/CTE), que se garantiza con el **CDP N°** 2024.CEN.01.001104 del 09/09/2024, RUBRO: 2.3.2.02.02.005 – Construcciones y servicios de la construcción, FUENTES: 2151 – SGP Agua potable saneamiento basi 11/12, por valor de $ 123.000.000 y valor a afectar $123.000.000 **CLAUSULA SEGUNDA: POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA.** – VALOR: quedando de la siguiente forma: **QUINTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **$ 579.501.697 (**Quinientos setenta y nueve millones quinientos un mil seiscientos noventa y siete pesos M/CTE**)** equivalentes a 445.77 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS GARANTIAS. -** De conformidad con lo

dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen y demás disposiciones que correspondan a su esencia y naturaleza, EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar o modificar las pólizas a que se refiere el contrato de obra No **SAMC-SOP-1500-1533-2023,** de conformidad a las modificaciones realizadas en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** - Las partes acuerdan que la presente modificación, quedará perfeccionada con la firma de los intervinientes y con la presentación de la modificación de las pólizas y la resolución de aprobación de las mismas por parte de la oficina jurídica. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** - Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente modificación los siguientes documentos: acta de inicio de fecha 16 de Noviembre de 2023; comité técnico Nº 01 de fecha 15 de Diciembre de 2023; comité técnico Nº 02 de fecha 28 de Octubre de 2024; comité técnico 03 de fecha 07 de Noviembre de 2024 ; comité técnico 04 de fecha 09 de Diciembre de 2024; balance de obra No 02, CDP N° 2024.CEN.01.001104 del 09/09/2024. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** - Las demás estipulaciones y Cláusulas del contrato principal continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

SALOMON HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.
Contratante

FRANCISCO CIFUENTES ESCANDON
R. L. Sagitarius Company S.A.S
Contratista

1.115.080.912
SEBASTIAN ARIAS SARRIA
Profesional universitario (Sec. Obras Públicas e Infraestructura).
Supervisor

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.